

## ANEXO II J)

## TEMARIO

## SUBALTERNO

## a) Area Específica.

- 1.—Matemáticas y geometría elementales.
- 2.—Geografía y recursos de Extremadura.
- 3.—Funcionamiento de la corriente eléctrica.

## Circuitos.

- 4.—Plantas de jardín. Ciclos e injertos.
- 5.—Trabajos elementales de carpintería.
- 6.—Circuitos de calefacción y refrigeración.

## Funcionamiento y fundamentación.

## b) Administración Pública.

1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

2.—Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Extremadura. Estructura y Disposiciones Generales.

3.—La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

4.—La Consejería de Emigración y Acción Social. Estructura de los órganos directivos y sus funciones. La Dirección General de Centros. Particularidades y tipos de centros.

## ANEXO II K)

## TEMARIO

## LIMPIADORA (SERVICIO DOMESTICO)

1.—Higiene de los locales. Ventilación: Supresión de humos, vapores y olores. Métodos de limpieza en cada dependencia. Primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo.

2.—Nociones sobre materiales de limpieza: cubos, escobas, bayetas, jabones, detergentes, paños, plumeros, escaleras, limpiametales, desinfectantes, lejías, desodorantes, etc.

3.—Diversas formas de hacer las camas según su tipo. Modos de hacer. Clases y tipo de cama, colchones, almohadas, sábanas y toallas.

4.—Condiciones para el lavado de ropa, teniendo en cuenta su cantidad, clase de ropa y de sujeción. Máquinas para el lavado de ropa. Prevención de accidentes.

5.—Condiciones para el secado de ropa lavada. Centrifugación y centrifugadoras. Tendedores, secadores.

6.—Tratamiento de manchas de hierro, tinte, fruta, tinta de bolígrafo, etc. Formas de avivar los colores.

7.—Elementos de costura a mano y a máquina: dobladillos, pespuntos, sobrehilados, cordoncillo, marcado de ropa, etc. Repaso elemental de lencería.

8.—Limpieza de la cocina como local y de sus elementos: fregaderos, fogones, mesas, cámaras, frigoríficos, batería, etc. Limpieza y control de cubertería y cristalería. Limpieza y control de vajilla. Empleo de máquinas de fregar.

9.—Secado de distintos tipos de ropa en secadores.

10.—Ampliación sobre materiales de limpieza, quitamanchas, lejías, sosas, barnices, abrillantadores, limpiametales, aspiradoras, encerados, pulidoras. Su limpieza y conservación. Precauciones contra accidentes.

11.—Sistemas de almacenaje y control del material de limpieza.

12.—La Constitución Española de 1978: Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

13.—Las Comunidades Autónomas: El Estatuto de Autonomía para Extremadura. Estructura y Disposiciones Generales.

14.—La Asamblea de Extremadura: El Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

15.—La Consejería de Emigración y Acción Social. Estructura de los órganos directivos y sus funciones. La Dirección General de Centros. Particularidades y tipos de centros.

## III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 5 de agosto de 1985 de la Dirección General del Medio Ambiente por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos en las comarcas de la Vera y del Valle del Jerte (Cáceres).*

Los destacados valores faunísticos y venatorios de las comarcas de la Vera y del Jerte vienen siendo afectados continuada y negativamente por aprovechamientos cinegéticos incontrola-

dos, lo que obliga a adoptar con urgencia medidas de protección que aseguren la conservación, fomento y ordenado disfrute de esta importante riqueza. Por ello, de acuerdo con el artículo 14 de la vigente Ley de Caza y el artículo 16 de su Reglamento, esta Dirección General del Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, ha resuelto:

1.º—Someter a Régimen de Caza Controlada todos los terrenos de los términos municipales de Tornavacas, Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla y Losar de la Vera que, siendo hasta la fecha de aprovechamiento cinegético común, queden comprendidos en el ámbito de los límites siguientes:

**NORTE:** Desde el Puerto de Tornavacas, en la carretera N-110, siguiendo en sentido sureste la divisoria entre Extremadura y Castilla-León hasta el Collado del Cancho, punto de confluencia de los términos de Viandar y de Losar de la Vera con la provincia de Avila (Término de Navalonguilla).

**ESTE:** Desde el susodicho Collado del Cancho, siguiendo en sentido Sur la linde entre los términos de Viandar y Losar de la Vera hasta la carretera C-501.

**SUR:** Desde el punto de confluencia de los términos de Losar y Viandar de la Vera con la carretera C-501, siguiendo dicha carretera en sentido Oeste hasta el límite entre los términos de Jarandilla y Aldeanueva de la Vera.

**OESTE:** Desde la confluencia de los términos de Jarandilla y Aldeanueva de la Vera con la carretera C-501, siguiendo en sentido norte el camino vecinal que sube a Guijo de Santa Bárbara, hasta que entra en dicho término municipal. Desde aquí sigue la linde entre los términos de Guijo y Aldeanueva hasta la confluencia de estos dos términos con el de Tornavacas, siguiendo luego la divisoria de este último con Aldeanueva primero y con Jerte después, hasta llegar hasta la carretera N-110, y remontándola hasta el Puerto de Tornavacas.

2.º—En esta Zona de Caza Controlada, denominada «La Sierra», con una superficie total de 13.595 hectáreas, serán objeto de especial protección y fomento las cabras monteses, pudiendo aprovecharse complementariamente el jabalí en batida y al aguardo, la caza menor al salto y en mano, la perdiz con reclamo y las aves de paso desde puesto fijo.

3.º—La gestión, control y regulación de la caza en esta zona se realizará directamente por el Servicio, que a este respecto someterá cada año a la aprobación de la Dirección General los oportunos planes de aprovechamiento venatorio.

4.º—Los permisos para el ejercicio de la caza se concederán preferentemente a los cazadores locales, reservándose al menos la cuarta parte para cazadores nacionales y extranjeros, de acuerdo con la normativa que oportunamente sea fijada por el Servicio.

5.º—La adscripción de esta zona al régimen de Caza Controlada se establece por un plazo de quince años, que finalizará el 31 de diciembre de 1999.

Mérida, 5 de agosto de 1985.

El Director General del Medio Ambiente  
JESUS GARZON HEYDT

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eusebio Núñez-Barranco García, con domicilio en Móstoles (Madrid), Generalísimo, 72/2-4 A, solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Eusebio Núñez-Barranco García, el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea particular (del propietario)

Final: C. T. proyectado.

Términos municipales afectados: Peraleda de San Román.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud en metros: 1.080.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductor Al-Ac 31'10 mm.<sup>2</sup>

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca La Poveda.

N.º de transformadores: 2.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 y 50 KV.

Relación de transformación: 15.000 ± 5% 398/230 V.

Presupuesto en pesetas: 4.136.104.

Finalidad: Electrificación rural.

Referencia del expediente: AT-3.784.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 20 de mayo de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, con domicilio en Valverde del